

Ciento maravedis.



SELLO CUARTO, VINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.

Requiere al Sr. Conde, y Sr. Villa; a quien
se ha notado la quiebra del estado de
esta, y notado por los Cavalleros capi-
tulares, y otros, en su dicitamen, que por esta
relacion de los negocios, para que se ponga en
la concubina, que se ha de hacer en
re los Cavalleros, como interesados para el
re en el litigio, y en determinar que se
se salva meliore, y lo firmo =

Yo Juan de Alarcón
Alcald. de Caravaca de la Cruz
Yo el Sr. D. Juan de Robles, en vista del examen
antes se confirma con el = Fernando de
la Villa, y de comision al Sr. Fernando de
real, para que cumpla con la orden de
del estado de Caravaca, y ponerla en nombre
de esta Villa, para se mantenga la en nombre
que ay en los papeles de esta, o de otro
qualquiera se da con las cláusulas que se
sepan dar, que para esto se da comision
un comisionado alguno, y el Sr. D. Juan
pues entienda lo que viera a dho. Sr.
firmado, que en tal caso se decreta
se abonara =
Costo que se abade en Caravaca. y
lo firmaron = Sr. D. Juan Carrón
Sr. D. Juan de Alarcón, que se da para el d. Juan

